



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

18 OCT. 2013

Ana María Salazar Laguna
oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 191 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 17 OCT 2013

VISTO, el Expediente N° 036202-2013 de fecha 11 de setiembre de 2013, presentado por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2011 (Expediente N° 029497-2011), se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable – Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, a ejecutarse en el área del Sitio Arqueológico Condestable 1, que comprende un área de 1.8267 ha y un perímetro de 686.9251 m, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un periodo de cuatro (04) meses;

Que, en el Artículo 2° de la precitada Resolución se dispuso lo siguiente: *"El proyecto de Rescate Arqueológico deberá comprender dos etapas: la primera etapa consistente en excavaciones para medir la potencialidad del sitio, concluida esta etapa se deberá solicitar la supervisión de campo por parte de la Dirección de Arqueología, a fin de que se cumpla con el proceso, recomendándose el cubrimiento con tierra cernida de las excavaciones, de no ejecutarse las labores de rescate. De ser el caso, procederá a efectuar la segunda etapa, en la cual se deberá contemplar excavaciones en área abierta a fin de recuperar toda la evidencia arqueológica, mueble e inmueble del área solicitada"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2012 (Expediente N° 006380-2012), se aprobó la ampliación de plazo para la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable – Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013 (Expediente N° 010831-2013), se dispuso aprobar el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable – Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826;

Que, asimismo, los Artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013, establecen lo siguiente:

"Artículo 2°.- DAR conformidad a los trabajos de rescate arqueológico y liberación del Sitio Arqueológico del Condestable 1, con un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

18 OCT. 2013


Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Artículo 3°.- DISPONER que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, la cual ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura y realizar el trámite correspondiente, tal como lo establece el Numeral 6 y siguientes de la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Certificaciones del Ministerio de Cultura";

Que, mediante escrito presentado con fecha 11 de setiembre de 2013, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013, indicando que el área correspondiente a CIRA es la 1.8267 ha, la cual fue autorizada mediante la Resolución Directoral N° 311-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2011, y que fue reducida luego de hacer pozos de cateo con fines de medir potencialidad, descartándose el área restante que correspondía a área de respiro sin contenido arqueológico, originando una "Nueva poligonal del sitio arqueológico Conchal Condestable 1", con un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, la cual fue materia de rescate;

Que, mediante Informe Técnico N° 0734-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 25 de setiembre de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas indica que del resultado de la primera etapa se determinó que el área de mayor concentración arqueológica fue de 0.8472 ha con un perímetro 444.2482 m, mientras que el área sin contenido arqueológico (denominada área de respiro) tuvo una extensión de 0.9795 ha; por lo que se procedió al rescate al 100% del área con evidencia arqueológica. Posteriormente, de acuerdo a las recomendaciones vertidas en el Informe Técnico N° 0286-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2013, se elaboró y emitió la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013, consignándose como área total libre de evidencia arqueológica del Sitio Arqueológico Conchal Condestable 1 sólo un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, cometiéndose un error material por considerarse como área total liberada sólo el área real rescatada y no el total consignada en la Resolución de autorización, que fue también materia de intervención. Por lo anteriormente expuesto, se concluye declarar procedente la solicitud presentada por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco de rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013;

Que, en mérito a lo indicado en el considerando precedente y a que la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su Artículo 201.1, Capítulo I, Título III que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", corresponde expedir la Resolución rectificatoria respectiva;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

18 OCT. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 191-2013-DGPA-VMPCIC/MC

el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución"*. Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: *"Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. *Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos*";

Que, mediante Informe Legal N° 004-2013-JIM-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los Artículos 2 y 3° de la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013, debiendo corresponder lo siguiente:



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

18 OCT. 2013


Ana Maria Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

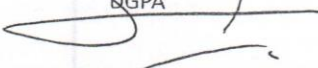
Artículo 2°.- DAR conformidad a los trabajos de rescate arqueológico y liberación del Sitio Arqueológico Condestable 1, con un área de 1.8267 ha y un perímetro 686.9251 m ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 3°.- DISPONER que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) un área de 1.8267 ha y un perímetro 686.9251 m, la cual ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl"; siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura y realizar el trámite correspondiente, tal como lo establece el Numeral 6 y siguientes de la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, ante la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura".

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2013.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Enrique Cáceres Rey (e)

